Bogotá D.C. 15-03-2022

Señor
Subdirector Administrativo y Financiero del Centro de Medicina Naval Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Evaluación Jurídica – Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 115-DISAN-ARC-DMBOG-2022

Conforme al contenido del acto administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Centro de Medicina Naval mediante el cual se nombra al suscrito como evaluador jurídico del procesode la referencia y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 6302 de 2014, la Directiva Permanente
15 de 2015 y las sentencias 199510784 del 7 de septiembre de 2004, 19975365 del 24 de julio de 2004 y 20010048301 del 25 de febrero de 2016, se procede a realizar la evaluación jurídica a las ofertas presentadas en los siguientes términos:

OBJETO POR CONTRATAR*: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN.*

OFERENTE	ESTADO
SERVICIOS DE FISIOTERAPIA S.A.S.	1.) RUT no se encuentra actualizado, no tiene fecha. 2.) Certificación Bancaria Excede 30 días. 3.) Declaración de inhabilidades, incompatibilidades, multas y sanciones tiene fecha 2020. 4) No anexa Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
CORPOALEGRIA	Anexa la documentación requerida de acuerdo al pliego decondiciones
FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LUDUS	Anexa la documentación requerida de acuerdo al pliego decondiciones

RECOMENDACIONES

Conforme al análisis realizado, el Comité Evaluador Jurídico **recomienda** al Ordenador del Gasto:

1. **HABILITAR** a los oferentes *FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LUDUS y CORPOALEGRIA,* conforme a los documentos revisados.
2. **RECHAZAR** al oferente SERVICIOS DE FISIOTERAPIA S.A.S., conforme a los documentos revisados. Debiendo subsanar la documentación faltante de acuerdo a los plazos del pliego de condiciones.

De esta manera, se da por terminado el informe de evaluación jurídica a las ofertas presentadas al interior del presente proceso de contratación, poniéndose el mismo a consideración del Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, quien funge como Ordenador del Gasto, con la finalidad de que se adopten las decisiones de ley pertinentes y se tenga este informe como criterio auxiliar para culminar el proceso de contratación estatal en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

NICOLAS PEREZ GALEANO
ASJUR CEMED